

# Piedad, nobleza y reforma. La fundación del monasterio de Madre de Dios en Toledo (1483)

Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ\*  
*Universidad de Castilla-La Mancha*  
Toledo

SUMARIO: 213-238 [1-26]. Resumen: 213-214 [1-2]. Abstract: 214 [2]. Introducción: 214 [2]. 1. Una fundación nobiliaria realizada al amparo de la reforma dominicana: 215-217 [3-5]. 2. La legitimación institucional y pontificia: 217-226 [5-14]. 3. Los primeros pasos del patrimonio de Madre de Dios: 227-231 [15-19]. Conclusiones: 231-232 [19-20]. Apéndice fotográfico: 233-238 [21-26].

RESUMEN: La fundación del monasterio dominicano de Madre de Dios en Toledo tuvo lugar en 1483 gracias a la iniciativa de las hermanas María Gómez y Leonor de Silva, hijas del conde de Cifuentes. Se trata de una muestra más del desarrollo de la religiosidad popular, que alcanzó su apogeo durante los siglos XVI y XVII. Desde su instauración, el monasterio fue integrado en la Congregación de la Reforma, movimiento que propugnaba el retorno a los viejos ideales apostólicos del siglo XIII en la Orden de Predicadores. Este afán renovador facilitó que la propia fundadora, María Gómez, asumiera la tarea de reformar e instituir nuevas comunidades religiosas en diversas ciudades de la Provincia de España. El monasterio de Madre de Dios experimentó un proceso de ampliación arquitectónica que se prolongó hasta mediados del siglo XVI gracias al apoyo pontificio y arzobispal, y a la labor de procuración de los dominicos de San Pedro Mártir. A pesar de que los reformadores recomendaron la

\* Doctor en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha con la tesis doctoral *Los dominicos en Toledo durante la Baja Edad Media: Aspectos institucionales, económicos y espirituales*. Actualmente su labor investigadora está centrada en archivos españoles y romanos. Entre sus líneas de investigación destacan: *religiosidad popular, historia institucional de la Orden de Predicadores y actitudes religiosas de la nobleza castellana*.

El presente trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en febrero de 2012 y aceptada su publicación en marzo del mismo año.

moderación en los patrimonios conventuales, las monjas de Madre de Dios se hicieron con un conjunto inmueble muy heterogéneo que incluyó propiedades rústicas en varias dehesas y fincas del término de Toledo, así como casas situadas en la propia ciudad. El monasterio entró en decadencia a finales del siglo XVIII por problemas económicos. Después de dos siglos de lucha por mantener viva la comunidad, ésta fue disuelta en 1994.

Palabras clave: *Orden de Predicadores (dominicos), fundaciones en Toledo, siglos XV-XX, familias nobles toledanas.*

ABSTRACT: The foundation of the Dominican monastery «Madre de Dios» took place in 1483 thanks to María Gómez and Leonor de Silva's initiative. It was an example of the popular religiosity, which developed in the sixteenth and the seventeenth centuries. The monastery was integrated in the Reform Congregation, a tendency that advocated the return to the medieval ideas of the Dominican Order. This eagerness to renew these ideas facilitated the foundation and reformation works in many cities in the Province of Spain. On the other hand, the building of the monastery expanded until the mid-sixteenth century due to the popes' and archbishops' support and the friars of Saint Peter the Martyr's procuration work. Although reformers recommended to the Dominicans that they reduce their riches, the nuns of «Madre de Dios» had a very wide range of agrarian and urban properties in Toledo. The monastery began its decline in the last years of the eighteenth century because of its economic problems. After two centuries of trying to keep the community running, it was dissolved in 1994.

Key words: *Order of Preachers (dominicans), foundations in Toledo, XV-XX centuries, noble Toletan families.*

## INTRODUCCIÓN

La configuración de Toledo como ciudad conventual tuvo su momento álgido en el siglo XVI, cuando surgieron numerosas comunidades religiosas nacidas al amparo de grandes familias nobiliarias y de otros conventos y monasterios asentados en el recinto urbano desde tiempos antiguos. Para explicar el origen de este fenómeno, que continuó su desarrollo en la siguiente centuria, es necesario retrotraerse hasta las últimas décadas del período medieval y tener en cuenta dos factores que marcaron la pauta en este tipo de fundaciones durante la época moderna: el auge de la piedad popular y la reforma de las Órdenes religiosas.

Una de las mayores conquistas de los colectivos mendicantes fue la vinculación establecida con todos los estamentos sociales, entre ellos la nobleza, cuyos miembros canalizaron su devoción y religiosidad hacia las comunidades de frailes y de monjas a través de diversas donaciones patrimoniales y de fundaciones de obras pías. A mediados del siglo XV, por otro lado, dio comienzo un proceso de reforma en el seno de las Órdenes religiosas auspiciado por sus altas instancias y, en el caso español, por el mismo clero secular y regular, y la monarquía. La conjugación de estos fenómenos trajo como principal consecuencia la fundación de

numerosas casas religiosas a iniciativa de las familias nobiliarias castellanas, conventos y monasterios que adoptaron desde su origen los postulados reformadores y que, lejos de vivir sus respectivas Constituciones y Reglas de manera aislada, participaron activamente en la reforma de otras comunidades hasta culminar en el triunfo de la observancia, a mediados del siglo XVI.

#### 1. UNA FUNDACIÓN NOBILIARIA REALIZADA AL AMPARO DE LA REFORMA DOMINICANA

La Orden dominicana en Toledo tuvo su mayor exponente de renovación con la fundación del monasterio de Madre de Dios. A pesar de que este complejo, instaurado un siglo después del de Santo Domingo el Real (1364), nunca llegó a igualarle en el calibre patrimonial ni en la representatividad institucional en la Orden, guarda con aquél una gran cantidad de similitudes. Ambas fundaciones tuvieron como punto de partida una iniciativa esencialmente nobiliaria. Si bien en el caso de Santo Domingo el Real fue Inés García de Meneses quien cedió sus casas para que fueran transformadas en una residencia religiosa de clausura, en esta ocasión fue María Gómez de Silva quien hizo lo propio en 1483 con diversos inmuebles que había comprado para destinarlos a albergar un beaterio de terciarias. Tales viviendas estaban situadas en el barrio de san Román y prácticamente en linde con el convento de San Pedro Mártir.

A la nueva institución femenina le fueron aplicados desde su fundación todos los preceptos institucionales promulgados por los Capítulos provinciales para el gobierno de las comunidades de religiosas. Entre tales medidas destacaba la dependencia de un convento masculino, al objeto de que fueran sus frailes quienes ejercieran las funciones de administración espiritual y procuración económica e institucional. Si bien es cierto que las circunstancias históricas que rigieron la fundación de Santo Domingo el Real demandaron la institucionalización de un prior de monjas, encargado de la supervisión general en última instancia, los criterios de la Orden a finales del siglo XV, unidos al desgaste que esta figura había experimentado en dicho monasterio, no requirieron que aquel nombramiento volviera a efectuarse, de manera que en esta ocasión los priores de San Pedro Mártir no tuvieron un cargo análogo en el nuevo monasterio de Madre de Dios. Muy al contrario, y como consecuencia derivada de esta circunstancia, la priora ejerció el gobierno efectivo de la casa religiosa en virtud de las características de su oficio, también administrativo, y a pesar de que el monasterio debía someterse a la tradicional

*cura monialum*, tarea que había sido aplicada desde las primeras fundaciones femeninas dominicanas en el siglo XIII<sup>1</sup>.

El monasterio de Madre de Dios fue configurado al amparo del convento de San Pedro Mártir, cuyos frailes habían abrazado la observancia en 1480. La reforma de la Orden de Predicadores constituye un asunto de capital importancia para comprender las bases económicas, sociales y culturales que rigieron el pensamiento dominicano durante el período moderno. Esta renovación se inserta en un contexto europeo profundamente marcado por una corriente revisionista surgida en las tierras italianas a finales del siglo XIV y que estaba presente en la mayoría de las agrupaciones regulares y canónicas<sup>2</sup>. En el caso de la Provincia dominicana de España (o de Castilla), el momento álgido de la transformación vino acompañado por el ascenso al trono de Isabel I (1474-1504), quien impulsó con medidas reformistas todos aquellos proyectos encaminados a lograr una renovación del clero. Las políticas revisionistas de la vida cotidiana en los conventos dominicanos habían comenzado su paulatina implantación en la Provincia de España durante la segunda mitad del siglo XV, pero fue en los últimos años de la centuria cuando estos proyectos empezaron a imponerse, auspiciados también por los miembros de la alta nobleza. Las comunidades llamadas observantes, que nacieron por oposición a las claustrales a causa de la relajación de la vida conventual, continuaron su avance a lo largo del siglo XVI, a pesar de la persistencia de diferentes colectivos indecisos y de varios reductos que se mantuvieron contrarios a la reforma.

Desde que el confesor real fray Álvaro de Córdoba (1360-1430) diera los primeros pasos en 1423 para la reforma de las comunidades castellanas, la renovación había tomado una presencia cada vez más activa. Gracias a Juan II, fray Álvaro fue nombrado en 1427 vicario general de la reforma por el papa Martín V (1417-1431). Con este nombramiento se perseguía una revisión de la organización de la Orden, el retorno a los ideales del siglo XIII y la recuperación del espíritu de humildad y ascesis. El proyecto renovador fue continuado por fray Rodrigo de Valencia (1380?-1465?) y por el futuro cardenal fray Juan de Torquemada (1388-

1. Más información sobre la tutela ejercida por los conventos de frailes en Rita Ríos DE LA LLAVE, «La *cura monialum* en los monasterios de monjas dominicas de la Castilla del siglo XIII: análisis comparativo entre dos comunidades», en *Hispania Sacra*, 121 (2008) 47-65. Para el caso de los dominicos de Toledo, véase Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, «Relaciones de tutela entre dos conventos dominicanos de Toledo: San Pablo del Granadal y Santo Domingo el Real (1363-1407)», en *Toletana*, 15 (2006) 73-94.

2. Los antecedentes de la renovación en la Orden dominicana se deben al Maestro general fray Raimundo de Capua (1380-1399) y a santa Catalina de Siena (1347-1380), responsables de un intento de reforma efectuado alrededor de 1380 en los conventos de Lombardía.

1468), quien inició en 1459 la reforma del convento de San Pablo de Valladolid. La adhesión de otras comunidades dio lugar en 1474 al nacimiento de la Congregación de la observancia de la Provincia de España. La concesión de una bula por Pío II (1458-1464) en 1461, otorgando privilegios a varios conventos reformados, fue el punto de partida para la incorporación de nuevas comunidades a la Congregación. Así, en 1477 ya habían aceptado la reforma diez conventos siguiendo las instrucciones de Sixto IV (1471-1484), quien el 13 de junio de 1480<sup>3</sup> concedió facultades al vicario general fray Alonso de San Cebrián (1474-1480) y a varios priores castellanos para que comenzaran la reforma de aquellos conventos que, a su juicio, más lo necesitaran<sup>4</sup>.

## 2. LA LEGITIMACIÓN INSTITUCIONAL Y PONTIFICIA

El nuevo monasterio de Toledo fue erigido y constituido en el seno de la reforma dominicana y con la titularidad de la Madre de Dios gracias a la iniciativa de María Gómez de Silva, hija de Alonso de Silva, II conde de Cifuentes, e Isabel de Castañeda, señora de Palos y Purchena. Después de realizar la profesión bajo las directrices propias de la Orden, la fundadora se deshizo de las notables resonancias que llevaba implícitas el apellido de su padre y pasó a ser conocida, simplemente, como sor María Gómez. Junto con ella no puede negarse la participación en la fundación del monasterio de Leonor de Silva, hermana de María, y de su tía Francisca de Castañeda, señora de la Palma y viuda de Luis de la Cerda, III señor de Villoria. Estas tres damas unieron a la causa, «por su mucha humildad»<sup>5</sup>, todos los bienes muebles e inmuebles integrados en sus patrimonios y tomaron el tercer hábito de penitencia debido a su devoción por santo Domingo y por santa Catalina de Siena, poniendo en práctica aquellas observancias que se aplicaban a esta rama de la Orden de Predicadores. Antes de que tuviera lugar la fundación propiamente dicha, y en tanto que su proyecto tomaba forma, María Gómez se rodeó de otras compañeras e inició una vida comunitaria en las casas que había comprado, cuya estructura fue adaptada a las necesidades de un beaterio de terciarias.

3. Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Códices y Cartularios, 256 B «Registro de los privilegios reales (1269-1721) y pontificios (1217-1803)», f. 69r.

4. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VI-1486, f. 2r. Publicado por José BARRIO, OP, *Primera parte de la historia del convento de San Esteban de Salamanca*, en Justo CUERVO, OP, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, Imprenta Católica Salmanticense, Salamanca, 1914-1916, v. II, pp. 497-498.

5. Archivo del monasterio de Madre de Dios de Toledo [AMDT], Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 2r.

El lugar donde fue ubicado el monasterio de Madre de Dios se hallaba limitado en aquel entonces por dos calles reales y ocupaba una gran manzana del barrio de san Román, inmuebles que había comprado la propia María Gómez en diferentes momentos empleando diversos caudales de su patrimonio<sup>6</sup>. Junto a estas casas estaba situado un beaterio de la Orden tercera puesto bajo la advocación de santa Catalina de Siena. Se trataba de una comunidad que desarrollaba, al menos desde 1424, un tipo de vida semimonástica de la que poco se conoce a causa de la escasez documental. Debido al calibre que había adquirido el proyecto de María Gómez, no pasó demasiado tiempo antes de que las mujeres que vivían en esta otra casa religiosa se sumaran, en 1491, al esfuerzo que la fundadora estaba llevando a cabo. Ambas agrupaciones religiosas se unieron, pues, para vivir juntas formando una sola comunidad. El pequeño espacio perteneciente al beaterio de Santa Catalina, dotado de un oratorio privado y separado del convento de San Pedro Mártir por el denominado *callejón de las monjas*, quedó anejado a los inmuebles que habían comprado las hermanas Silva, unas viviendas que habían comenzado a tomar los rasgos morfológicos típicos de un recinto monástico.

Pocos años antes de la unión con las terciarias de santa Catalina, María de Silva pidió licencia en 1483 al arzobispo Pedro González de Mendoza (1482-1495), para que sus compañeras y ella misma «pudiesen tener las demas oficinas e forma de convento»<sup>7</sup>, es decir, iglesia, campanas, claustro y refectorio dentro del beaterio. Fue, además, la ocasión más indicada para solicitar que la nueva institución adoptara la protección de la Madre de Dios. La comunidad que allí vivía continuaría rigiéndose por la Tercera Regla de penitencia de santo Domingo y practicaría, como había hecho hasta aquel momento, una vida en común. Así pues, el prelado concedió permiso el 7 de abril de 1483 a María Gómez para que ésta convirtiera las casas donde vivía con el resto de las beatas en un monasterio. Igualmente, el arzobispo otorgó su licencia para que

6. La fábrica del monasterio es el resultado de un proceso de agregación de inmuebles acaecido durante las últimas décadas del siglo XV y los primeros años del XVI. Es posible que las primeras casas que compró María de Silva hubieran pertenecido a la familia Oter de Lobos o Tordelobos. En 1424, García Fernández de Oter de Lobos las vendió al condestable Álvaro de Luna, con algunas dependencias accesorias. Años después, estas viviendas estaban en posesión de Luis Carrillo, quien las entregó a su hija y a su yerno, Fernando de Ribadeneira. En 1480, éste las vendió a Pedro de Baeza, quien dos años más tarde hizo lo propio con María Gómez y Leonor de Silva. Véase Jean PASSINI, «El portal de las casas principales de los Oter de Lobos (Tordelobos): Aportaciones de los textos», en Ricardo IZQUIERDO BENITO y Jean PASSINI (coords.), *La ciudad medieval de Toledo: Historia, arqueología y rehabilitación de la casa. El edificio Madre de Dios*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2007, 369-379.

7. AMDT, Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 2v.

cualquier diocesano pudiera bendecir el oratorio, y así las monjas pudieran obtener las garantías espirituales necesarias para celebrar misas y cantar las horas canónicas en un entorno sagrado<sup>8</sup>. De este modo, «deseando las sobredichas señoras y sus compañeras hazer una vida mas aspera y estrecha, apartandose mas del mundo y de sus ocasiones, y ser monjas ençerradas de velo de nuestro abito, por la mucha afeçon que a nuestro padre Sancto Domingo tenian, en el año siguiente de mill y quatroçientos y ochenta y seis pidieron al Papa Innocencio deste nombre octavo, las hiziese monjas ençerradas en clausura bajo la regla de sancto Domingo, haziendolas participantes de las demas graçias y privilegios que las demas religiosas de la dicha Orden gozan»<sup>9</sup>.

El beneplácito de Inocencio VIII (1484-1492) fue concedido, pues, en forma de bula el 27 de junio de 1486, dando permiso a María Gómez de Silva para fundar un monasterio «in dicta domo monasterium monialium Ordinis Sancti Augustini, sub cura fratrum praedicatorum»<sup>10</sup>. La nueva institución debía regirse por las Constituciones de la Orden y ser aprobada por el vicario de la Congregación de la Reforma por haber nacido en el seno de la corriente observante, que en aquellos años se encontraba en imparable expansión dentro de la Provincia de España: «Estas siervas de Dios fueron las que suplicaron a la Orden se sirviese de admitirlas a otra vida mas estrecha, deseando ser monjas con el rigor y ejercicios que tenian todos los conventos reformados de la Provincia de Castilla», adscripción que también autorizó el propio cardenal Mendoza<sup>11</sup>. Inocencio VIII aprobó, por consiguiente, la existencia de un monasterio dotado con iglesia, campanario, dormitorio y refectorio, así como otras estancias necesarias para el desarrollo de la vida en clausura. El pontífice dispuso, además, que la máxima autoridad fuera desempeñada por una priora, quien debía regir la observancia de la comunidad según la Regla agustiniana:

«Una petiçon que nos fue mostrada de parte de la noble y virtuosa senhora Mari Gomes, que se solia llamar donna Maria de Silva [...], contenia como ella, con otras conpanneras, menospreziados los deleytes del mundo, e codiciando vivir religiosamente e de servir a Dios, nuestro sennor, con gran hervor de devoçon que tenia a la Orden de Santo Domingo, hizo constituir a la çiudad de Toledo en una casa una capilla con altar que

8. *Ibid.*, sig. 14. Sobre la fundación de Madre de Dios, véase igualmente Archivo General de la Orden de Predicadores, XIV, Liber KKK, f. 574.

9. AMDT, Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 3r.

10. *Ibid.*, sig. 5. Véase Archivo Secreto Vaticano [ASV], Fondo Domenicani II, n° 9.

11. AMDT, sig. 3/3.

se llama la Madre de Dios, con liçençia del arçobispo que entonçes en la dicha çiudad era, donde se çelebrasen misas y los otros ofiçios divinos [...], en la cual casa la dicha Mari Gomes vivio hasta agora con sus companneras honestamente, e en tal manera que eran dignas de ser alabadas so el abito de las hermanas de la dicha Orden, que se llama de la penitencia. Enpero, segun la dicha petiçion contenia, la dicha priora e sus companneras, queriendo tener mas estrecha vida [...], codiçian que en la dicha casa se haga un monesterio de la Orden de sant Agostin so cura e gobernaçion de los frayles predicadores [...], e que todavía se llame la Madre de Dios, e que el dicho monesterio sea sometido al vicario general de la Orden de los predicadores, que fuere observante segun la costumbre de la dicha Orden de la provinçia de Castilla»<sup>12</sup>.

Existen dos ratificaciones de esta bula de Inocencio VIII, una de ellas otorgada el 28 de julio y otra el 22 de agosto del mismo año 1486<sup>13</sup>. En esta última, el papa depositó el cuidado espiritual y la supervisión económica de las monjas en el convento de San Pedro Mártir, cuyos confesores podrían absolverlas de todas las faltas que cometieran. Quedaron exceptuados los casos reservados a la Santa Sede, pecados que sólo se les podía perdonar una vez en la vida, que generalmente era *in articulo mortis*, ya que ello exigía la concesión de la indulgencia plenaria<sup>14</sup>. Inocencio VIII también dio licencia a través de otra bula, otorgada el 11 de septiembre, para que las religiosas pudieran consumir carne a causa de la dificultad para conseguir otras provisiones alimenticias en diversas épocas del año<sup>15</sup>. El papa, por otro lado, reiteró su consentimiento a Francisca de Castañeda para entregar todos sus bienes patrimoniales a la comunidad tras tomar el hábito, permitiendo que viviera con las otras monjas sin realizar una nueva profesión y que, a su muerte, fuera sepultada en la propia iglesia del monasterio. El permiso del pontífice para la fundación de Madre de Dios fue ejecutado por Vasco Remigio de

12. AHN, Clero, leg. 7.236 (sin clasificar).

13. AMDT, sig. 305. Se trata de un listado de privilegios y gracias que los pontífices concedieron al monasterio de Madre de Dios hasta el año 1602.

14. *Ibid.*, sig. 33. Véase un traslado en *ibid.*, sig. 61, realizado el 30 de abril de 1519, de varias bulas otorgadas por Inocencio VIII y León X a favor del monasterio de Madre de Dios. Existe una referencia al contenido de la bula en *ibid.*, sig. 305. Igualmente, véase ASV, Fondo Domenicani II, n° 9. Recogido por Thomas RIPOLL (ed.), OP, *Bullarium Ordinis Fratrum Praedicatorum*, v. IV, Typographia Hieronymi Mainardi, Roma, 1729-1740, Const. XXVII, p. 14.

15. Ésta fue una de las causas por las que el monasterio de Madre de Dios estuvo entre los objetivos prioritarios de la reforma emprendida por la famosa beata de Piedrahíta, sor María de Santo Domingo, quien al parecer sufría éxtasis y otros episodios alucinarios. Existe constancia documental de que en 1507 visitó las comunidades de San Pedro Mártir, Madre de Dios y Santo Domingo el Real de Toledo. Debido a sus excesos, fue apartada de la reforma por los Capítulos provinciales.



Ribera, arcediano de Talavera, y por el abad del monasterio toledano de Montesión, entre los días 16 y 18 de noviembre de 1486. Durante este ínterin se tomó posesión de las casas cedidas por María Gómez de Silva a la comunidad, acto autorizado por fray Juan de Yarza, prior de San Pedro Mártir<sup>16</sup>. Más tarde, el 2 de febrero de 1487, las doce monjas que vivían en el monasterio tomaron el hábito con el permiso del prior, «y desde este día quedo este convento de monjas veladas y çerradas, a las quales se les fueron luego juntando otras donçellas nobles»<sup>17</sup>.

En calidad de priora, María de Silva adquirió potestad para gobernar todos los asuntos espirituales y temporales del monasterio, asumiendo la administración de un modesto conjunto patrimonial que comenzó a experimentar un incremento notable. La vida del grupo de monjas, compuesto por aquéllas que se habían unido a la fundadora desde el comienzo y por otras que se sumaron antes de que lo hicieran las beatas de santa Catalina, se rigió por directrices similares, «y de ambas casas se hiço un convento bajo una misma regla y clausura [...] y desta manera començo a creçer este convento en numero de religiosas»<sup>18</sup>. El régimen de vida cotidiana de las dominicas continuó su configuración en los años siguientes. Así, el 4 de mayo de 1487, Inocencio VIII dio permiso a la priora para que, en caso de necesidad y por causa legítima, permitiera el paso de monjas ajenas al monasterio de Madre de Dios para pasar la noche sin incurrir en ninguna prohibición. De la misma manera, otorgó licencia para que las religiosas enfermas pudieran utilizar camisones de lienzo cuando estuvieran convalecientes en la enfermería<sup>19</sup>. Por otro lado, el 1 de diciembre de 1490, el papa dio su beneplácito para que las dominicas obtuvieran varias indulgencias en el altar mayor de la iglesia monástica<sup>20</sup>, de modo que a la altura de 1491, la vida diaria estaba plenamente regulada y el complejo de Madre de Dios estaba provisto de la mayor parte de las estancias que requería la clausura, a falta tan sólo de la organización de diferentes aspectos vinculados con la *cura monialum*. A este objetivo respondieron las últimas intervenciones de Inocencio VIII. El 10 de enero de aquel año, dio libertad a las monjas para escoger a sus confesores dominicos y para adoptar decisiones sobre la disposición de sepulturas de religiosas y seglares<sup>21</sup>. Además, el 11 de abril las instó a que nombraran un capellán, quien debía pertenecer al convento de San Pedro Mártir, y cuya tarea

16. AMDT, sig. 1.

17. *Ibid.*, sig. 3/3 y Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 4r.

18. *Ibid.*, f. 5r.

19. AMDT, sig. 17.

20. *Ibid.*, sig. 61.

21. *Ibid.*, sigs. 2 y 38.

sería oficiar todas las ceremonias diarias. Inocencio VIII también concedió el privilegio del altar portátil para que las dominicas asistieran a misa en sus celdas cuando estuvieran impedidas para desplazarse hasta la iglesia, y permitió la entrada en la clausura de dos frailes de la Orden durante la fiesta del Corpus Christi para incensar el templo<sup>22</sup>.

Durante el siguiente pontificado, el papa Alejandro VI (1492-1503) completó la ordenación del vivir diario de las monjas con algunas licencias más. Así, el 13 de enero de 1495 otorgó su permiso para que el capellán y el confesor pudieran oficiar misa en el monasterio en honor de las dominicas fallecidas. Además, dio autoridad a la priora para que los frailes de San Pedro Mártir no pudieran revocar ningún nombramiento de confesores si ella no daba consentimiento para ello, excepto en el caso de que éstos hubieran provocado algún escándalo o existieran causas que justificaran una sustitución. Asimismo, los dominicos, responsables de la protección de las religiosas, no podían trasladar a ninguna de ellas para forzar su entrada en otra comunidad reformada de la Orden, ni tampoco procurar que otras mujeres ajenas ingresaran en el monasterio sin el permiso de la priora. A los capellanes les fueron reconocidas, por otra parte, todas las indulgencias otorgadas por el papa, siempre que oficiaran misa en el altar de la «yglesia exterior» del monasterio en los días señalados por Roma. Con esta denominación, las monjas se referían, en aquella época, al oratorio de las beatas de santa Catalina, mientras que la «yglesia interior» era la capilla privada que ellas utilizaban, heredada con toda probabilidad de los inmuebles adquiridos por las hermanas Silva, es decir, las antiguas casas de los Oter de Lobos<sup>23</sup>. El 20 de noviembre de 1513, León X (1513-1521) ratificó al monasterio de Madre de Dios todos aquellos privilegios e indulgencias espirituales y temporales que sus predecesores habían concedido a los frailes y monjas de la Orden<sup>24</sup>. Además, el 28 de diciembre de 1515, el pontífice hizo partícipes a los confesores de la comunidad de las gracias e indultos otorgados anteriormente por varios papas y cardenales<sup>25</sup>. Por último, el 5 de octubre de 1518 propuso la celebración de la festividad de santa Cecilia, que tanto protagonismo tendría en el monasterio a lo largo de la época moderna<sup>26</sup>.

22. *Ibid.*, sigs. 18 y 61. El 20 de abril de 1600, Clemente VIII (1592-1605) confirmó esta concesión de Inocencio VIII recordando la libertad que tenían tanto la priora como el resto de la comunidad para nombrar al capellán y al confesor. Véase al respecto *ibid.*, sig. 22.

23. *Ibid.*, sig. 61. Véase una referencia a esta bula en *ibid.*, sig. 305.

24. *Ibid.*, sig. 26. Se trata de un traslado realizado en Toledo el 10 de marzo de 1515.

25. *Ibid.*, sigs. 25 y 61. Véase también *ibid.*, sig. 305.

26. *Id.* Los frailes de San Pedro Mártir consiguieron nuevos privilegios en el monasterio de Madre de Dios desde mediados del siglo XVI. Así, a la altura de 1580 algunos confesores de las monjas adquirieron la facultad de ser enterrados en la capilla mayor de la

Sor María Gómez de Silva había formalizado su testamento el 30 de mayo de 1482, antes de que su proyecto fuera aprobado por las autoridades eclesiásticas, y en un momento en que su agrupación había adquirido suficiente consistencia. La fundadora designó a sus compañeras como herederas universales de las casas que conformaban el entonces beaterio, a condición de no deshacer la comunidad que habían constituido: «E quando tales non fueran las dichas hermanas sorores, mando que las dichas casas e la dicha mi fasienda, todo, que la ayan los frayres de sant Pedro martir de la observancia desta ciudat»<sup>27</sup>. Los dominicos debían garantizar la protección de las religiosas y no permitir que éstas fueran importunadas «en sus casas nin fasienda, donde non sean requeridos en forma el prior e frayles que al tiempo fueren del dicho monesterio de Sant Pedro Martir; que se reformen la dicha casa o la tomen para el dicho monesterio con la dicha fasienda de mi [...], e lo apropien a la comunidat del dicho monesterio»<sup>28</sup>. En caso de que el beaterio desapareciera, el patrimonio de María Gómez debía ser entregado al convento de San Pedro Mártir e invertido en la fundación de una capellanía. Como señal del servicio que las beatas debían prestar a los dominicos a cambio de su protección, la fundadora ordenó que las religiosas lavaran la ropa de la sacristía de San Pedro Mártir. Por último, escogió su sepultura: «E mando mi cuerpo a la tierra, donde fue formado, e quando voluntad fuere de mi sennor Dios de me llevar desta presente vida, mando que el mi cuerpo sea sepultado dentro, en la capilla de las casas de las hermanas de la Madre de Dios, a las quales encomiendo mi anima, que fagan por ella lo que vieren que es bien, porque yo les dejo todo quanto tengo»<sup>29</sup>. Además de encargarse de la procuración económica y de la representación institucional de las monjas, los frailes de San Pedro Mártir aceptaron la administración sacramental, para cuya facilidad pidieron un permiso al concejo para abrir una puerta en el monasterio, situada en el callejón de las monjas, que sólo sería utilizada por los confesores a fin de comunicar el convento con el edificio de Madre de Dios<sup>30</sup>. María Gómez de Silva murió el 18 de enero de 1532 continuando hasta ese momento al frente

iglesia si fallecían durante el desempeño de sus funciones: «[...] en la otra sepultura a donde se entierran los confesores deste dicho convento, que se reserva para enterrar al confesor que muere en su officio, pero no se puede enterrar en ella otra persona alguna». Véase AMDT, Libro Becerro 1 «Libro Bezerro y registro de la hacienda deste monesterio de la Madre de Dios» (1568), sin foliar, fotografía digital n° 26.

27. *Ibid.*, sig. 95.

28. *Id.*

29. AMDT, Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 6v.

30. *Ibid.*, f. 282v.

de su priorato, el cual, gracias a Inocencio VIII y a una bula del 19 de febrero de 1491, se había convertido en vitalicio<sup>31</sup>. Por su parte, sor Leonor de Silva se mantuvo en el cargo de supriora también hasta su fallecimiento, en 1507.

Tanto el arzobispo Francisco Jiménez de Cisneros (1495-1517) como Isabel I encontraron en el monasterio de Madre de Dios un magnífico aliado para introducir la reforma en otras comunidades religiosas castellanas. Así, la priora sor María Gómez fue la encargada, por deseo expreso de la reina, de hacer llegar la reforma observante a los monasterios de Santo Domingo el Real de Toledo y de su homónimo de Madrid a partir de 1495, acabando así con el sistema claustral que mantenían las dominicas en algunas de sus comunidades más antiguas. Sor María Gómez facilitó que en Santo Domingo el Real de Toledo ascendiera al priorato su propia compañera sor Catalina de Mendoza, quien ocupó el cargo entre 1496 y 1501, cuando la fundadora se trasladó al monasterio madrileño para emprender la reforma de esta comunidad. Más tarde, sor María Gómez hizo lo propio en la de San Blas de Cifuentes, y participó en la fundación del monasterio observante de Santa María de la Piedad en Casalarreina, cuya comunidad recibió a un grupo de dominicas de Toledo.

El complejo arquitectónico de Madre de Dios fue ensanchándose con sucesivas adquisiciones y donaciones de inmuebles aledaños. El primitivo espacio que ocupaba el monasterio sufrió una primera ampliación en 1485 con la compra, efectuada por sor María Gómez y su hermana, de unas viviendas denominadas desde antiguo *las casas del naranjo*, propiedad de Juana Pimentel, viuda de Álvaro de Luna y condesa de la Puebla de Montalbán. Se trataba de unos inmuebles linderos con el convento de San Pedro Mártir, con las casas de sor María Gómez y con el beaterio de Santa Catalina de Siena<sup>32</sup>, que también fue agregado a la comunidad de Madre de Dios en 1491 debido a la unión de las terciarias, citadas por la priora en su testamento como «las hermanas de sant Pedro martir»<sup>33</sup>. Tiempo después, el 23 de julio de 1493, Francisco Usillo otorgó una escritura de compraventa de un horno de cocer pan, situado en la manzana del monasterio, a favor de las dominicas. Este local, ubicado frente a la puerta de Santiago del convento de frailes, lindaba «con la callejuela que esta entremedias del dicho monesterio [de Madre de

31. AMDT, sig. 61.

32. *Ibid.*, sig. 106 y Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 6v.

33. *Ibid.*, sig. 95.

Dios] e del monesterio de sant Pedro marty]»<sup>34</sup>. A pesar de la unión de estas casas colindantes, el recinto conventual seguía siendo pequeño para una comunidad cada vez más numerosa. Para remediarlo, el 17 de diciembre de 1509 Julio II (1503-1513) dio una licencia al cardenal Cisneros para que las dominicas pudieran desmontar la antigua capilla del beaterio de Santa Catalina y edificar allí nuevas celdas. La única condición que les impuso fue que extrajeran los restos de las personas que habían sido enterradas en el oratorio de las terciarias, y les dieran una nueva sepultura en un lugar apropiado dentro del monasterio de Madre de Dios<sup>35</sup>. Sin embargo, esta ampliación no resultó suficiente para lograr la completa disposición de dependencias que las monjas necesitaban en su vida de clausura. Por esta razón, el 9 de agosto de 1510 el monasterio, representado por fray Jordán de Santa Catalina, compró a Juan Castellano otras viviendas que lindaban con las casas de la comunidad<sup>36</sup>.

Aunque el complejo de Madre de Dios había adquirido unas considerables dimensiones en apenas veinte años de trayectoria, la mayor ampliación arquitectónica que experimentó el monasterio no llegó hasta los primeros años del siglo XVI. En virtud de una provisión dada por el cardenal Cisneros, el 25 de noviembre de 1504 las dominicas recibieron la iglesia de Omnium Sanctorum, muy próxima a sus inmuebles. La cesión fue posible debido, por un lado, a la inexistencia de culto en dicho templo, pues hacía bastante tiempo que no se administraban sacramentos ni se oficiaba ninguna celebración litúrgica en esta parroquia y, por otro, a causa de su mal estado de conservación, ya que tenía «los altares caidos e derribados»<sup>37</sup>. Esta iglesia había pasado a depender de la parroquia vecina y del beneficio económico de San Román. El propio cardenal Cisneros consiguió que el párroco, Antonio Contreras, autorizara la separación de los dos templos: «E nos, de su pedimiento, reçebimos la dicha renunçiaçion, e desanexamos, e desincorporamos, e desunimos la dicha yglesia de Todos los santos del dicho beneficio curado de sant Roman»<sup>38</sup>. Así, el 26 de noviembre de 1504 la priora sor María Gómez, junto con el resto de monjas, apoderó a su confesor, fray Jordán

34. AHN, Clero, carp. 3.070, n° 8. Este horno, existente desde mediados del siglo XV, estaba situado junto al beaterio de Santa Catalina y compartía la manzana con otro inmueble conocido como *horno de Todos los Santos*, que también sería anexionado por el monasterio de Madre de Dios en los años sucesivos, ya durante la época moderna.

35. AMDT, sig. 16. Véase un traslado del 11 de abril de 1510 en *ibid.*, sig. 11. Aquel día, Martín Jiménez, vicario en el arzobispado de Toledo, dio su permiso a fray Jordán de Santa Catalina, procurador de las monjas, para proceder a la extracción de los huesos de las personas enterradas en el oratorio.

36. AHN, Clero, leg. 7.236 (s/cl).

37. AMDT, sig. 80. Véanse dos traslados en *ibid.*, sigs. 76 y 78.

38. *Ibid.*, sig. 80.

de Santa Catalina, para tomar posesión de la iglesia de Todos los Santos una vez que el prelado la uniera al monasterio «para mas anchura»<sup>39</sup> del mismo, lo que tuvo lugar aquel día<sup>40</sup>.

La agregación de la parroquia de Omnium Sanctorum al monasterio de Madre de Dios se efectuó, pues, con el objetivo de «aprovecharse e usar della para su oratorio, donde las dichas priora e religiosas puedan estar e retraherse en sus devotiones e oraçiones, e puedan alli tener retablos, ymagines y altares»<sup>41</sup>. Además, Cisneros mandó a la priora que nombrara a un capellán para encargarse tanto de la cura de almas como de la administración sacramental. Debido a que la anexión al monasterio resultaba muy onerosa por la percepción de las rentas de esta parroquia, el arzobispo desmembró el 11 de abril de 1510 los beneficios económicos de la iglesia de Todos los Santos y los unió a las rentas que recibía de ordinario la parroquia de San Román, cediendo a las monjas solamente el templo con carácter perpetuo. Días más tarde, el primado confirmó su permiso al monasterio «para que de la dicha yglesia se pudiesen servir de oratorio para las monjas»<sup>42</sup>, lo que ratificó también el 18 de junio<sup>43</sup>. Debido a la distancia existente entre la parroquia y el recinto dominicano, separados por una calle, el 15 de marzo de 1511, el concejo dio licencia a las religiosas «para que este convento hiziese pasadizo para Todos Sanctos, por debajo de la calle real»<sup>44</sup>, y así conectar ambos inmuebles. Por último, el 18 de abril de 1528 el arzobispo Alonso de Fonseca (1523-1534) confirmó la unión de la iglesia con el monasterio<sup>45</sup>. Con esta anexión, el complejo arquitectónico de Madre de Dios adquirió las mismas dimensiones que conservó hasta sus primeros años de decadencia, entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.

39. *Ibid.*, sig. 76. Se trata de un traslado efectuado el 24 de marzo de 1528.

40. *Ibid.*, sig. 79.

41. *Ibid.*, sig. 80.

42. *Ibid.*, Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 13r.

43. Véanse dos copias de esta última confirmación en *ibid.*, sigs. 55 y 81.

44. *Ibid.*, Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 13v. Se trata de la actual calle Alfonso XII. Los accesos al pasadizo están en el sótano de la antigua casa de los jesuitas, situada frente a la iglesia de la Orden, y en la vieja portería del monasterio.

45. *Ibid.*, sig. 76.

## 3. LOS PRIMEROS PASOS DEL PATRIMONIO DE MADRE DE DIOS

Las hermanas María y Leonor de Silva, fundadoras de la nueva comunidad dominicana de Toledo, establecieron la cesión de diversos juros en las alcabalas de la ciudad y de su partido para el mantenimiento de las religiosas, rentas a las que, con el paso del tiempo, se añadieron otros réditos situados en algunos lugares más. En este sentido, cabe mencionar una suma en el almojarifazgo de Sevilla que ascendía a 25.000 maravedíes anuales, beneficio que fue comprado por las monjas a Inés de Ribera y a Juan Portocarrero, II conde de Medellín, y de cuya propiedad los nobles habían gozado gracias a un privilegio de los Reyes Católicos. El 21 de mayo de 1495 fray Juan de Yarza, prior de San Pedro Mártir y procurador de las religiosas, acordó esta adquisición por el precio de 325.000 maravedíes<sup>46</sup>. Cinco días más tarde, el contrato fue ratificado por Lope de Silva y Juan Rodríguez Portocarrero<sup>47</sup>.

Con la unión del beaterio de Santa Catalina al monasterio de Madre de Dios en 1491, los patrimonios de ambas instituciones pasaron a formar un único conjunto. Una de las rentas que incorporaron las beatas fue un censo anual de 400 maravedíes situado en ciertas viviendas del arrabal toledano que habían pertenecido a Francisca Rodríguez, madre del prior fray Juan de Yarza<sup>48</sup>. Este beneficio había sido donado el 27 de enero de 1479 a las «hermanas beatas que agora sois et por tiempo fuerdes de la casa de las hermanas beatas de sant Pedro martil, conviene a saber, que agora sois, Leonor de Hervas, hermana mayor [...], e Juana de Torrijos, e Maria de Cuerva, e Theresa Garçes, e Maria de sant Martin»<sup>49</sup>. A cambio, la donante pidió que las terciarias continuaran practicando la Regla agustiniana y celebraran un aniversario sobre su sepultura, situada en el convento de San Pedro Mártir: «esto asy en los dichos mis días como despues, por el dia de nuestra señora Sancta Maria de março de cada un año»<sup>50</sup>. Si tales condiciones no se respetaban, la renta debía ser entregada a los dominicos. Por otro lado, el 28 de febrero de 1488 se ajustó una permuta de algunos censos entre el monasterio de Madre de Dios y Catalina Jiménez. En el acuerdo, las religiosas cedieron un tributo sobre unas casas del barrio de santo Tomé, que habían comprado al convento de frailes. Este dato reafirma, una vez más, la

46. AHN, Clero, leg. 7.236 (s/cl). Véase también AMDT, Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 91r.

47. *Ibid.*, sig. 97.

48. AHN, Clero, carp. 3.070, n° 3.

49. *Ibid.*, n° 4.

50. *Id.*

estrecha unión que existía entre las monjas y los dominicos desde los primeros años tras la configuración institucional del nuevo monasterio<sup>51</sup>.

Los intereses de las religiosas de Madre de Dios estuvieron salvaguardados por los frailes de San Pedro Mártir. Así, uno de los procuradores de las dominicas fue fray Pablo de Segovia. El 28 de marzo de 1506 se otorgó en Guadalajara una escritura de compromiso entre Guiomar de Mendoza, III condesa viuda de Priego, y este religioso, a quien las monjas habían apoderado días antes. A causa de los fallecimientos de Leonor de Quirós y del adelantado de Cazorla, Pedro Hurtado de Mendoza, padres de Guiomar y de sor Catalina de Mendoza o de la Madre de Dios, quien ocupó el priorato de Santo Domingo el Real, se estableció una concordia entre las hermanas para evitar un pleito por el mayorazgo familiar, que incluía los señoríos de Tamajón y Sacedón. Fray Pablo de Segovia acordó la entrega a favor de Catalina de su legítima y de algunas donaciones contenidas en el testamento de su padre. El reparto de la herencia fue autorizado por el provincial fray Diego Magdaleno (1504-1508), a través de una licencia otorgada el 26 de febrero de 1506<sup>52</sup>. No fue, sin embargo, hasta el 1 de abril cuando se promulgó una sentencia sobre la igualación de los bienes de ambas hermanas Mendoza. Los jueces ordenaron que Guiomar compensara a Catalina con 1.750.000 maravedíes, una cantidad equivalente a la legítima de la monja, que debía entregar para evitar más desavenencias. El resto de los beneficios incluidos en el mayorazgo fundado por Pedro Hurtado de Mendoza quedó para la condesa de Priego<sup>53</sup>. No obstante, las gestiones de fray Pablo no terminaron ahí. Tras establecer el convenio para recibir la herencia, el dominico compró a Guiomar de Mendoza un juro de 87.500 maravedíes anuales situado en el montazgo y en las alcabalas de Guadalajara, que disfrutarían desde aquel momento las monjas de Madre de Dios<sup>54</sup>. El resto de acuerdos para la asignación de bienes no se cerró hasta el 22 de mayo de 1506<sup>55</sup>. Por otro lado, fray Francisco de Miranda fue procurador del monasterio durante varios meses del año 1511. El 2 de abril compró a Elvira González, en nombre de la priora, una parcela con olivas y viñedos en el pago de Valdemarotos, perteneciente al término de Torrijos<sup>56</sup>,

51. AHN, Clero, carp. 3.070, n° 7.

52. AMDT, sig. 84.

53. *Ibid.*, sig. 144. Guiomar de Mendoza casó con Diego Hurtado Carrillo de Mendoza, III conde de Priego, señor de Escavas y de Cañaveras, y descendiente de los condes de Luna.

54. *Ibid.*, sig. 145.

55. *Ibid.*, sig. 147.

56. AHN, Clero, leg. 7.231 (s/cl).



y seis días después adquirió de María Álvarez otro centenar de olivas en esta misma villa<sup>57</sup>.

Junto a los procuradores, es preciso destacar la labor de varios patrocinadores que apoyaron el crecimiento económico del monasterio de Madre de Dios desde los primeros años de su trayectoria, tales como Martín Alfonso de Hinojosa, maestresala de Alonso de Silva, II conde de Cifuentes, y fundador del beaterio toledano del Espíritu Santo junto a su esposa, Francisca Suárez<sup>58</sup>. Entre las dotaciones más importantes que efectuó a favor de las religiosas, en coordinación con diversos procuradores dominicos, sobresale una cesión formalizada el 2 de septiembre de 1511, por la que las monjas recibieron las dehesas de Aceñuelas, localizada a dos leguas de Toledo, junto al río Guadarrama y a la villa de Camarena, y de Valdesancha, además de varias tierras en la labranza de Aldehuela lindantes con la hacienda de Aceñuelas y con el término de Bargas<sup>59</sup>. En este acuerdo intervinieron como representantes del monasterio fray Jordán de Santa Catalina, capellán y confesor de las monjas, y fray Francisco de Miranda<sup>60</sup>, quien tomó la posesión de estas dehesas días más tarde «por virtud de un mandamiento que para ello dio Francisco Geronimo, alcalde ordinario de Toledo»<sup>61</sup>. Hinojosa dispuso en su testamento que las dominicas entregaran cada año a los frailes 20 fanegas de trigo de la finca de Aceñuelas en pago por sus servicios como apoderados<sup>62</sup>.

El 9 de mayo de 1513 se procedió a la partición de las propiedades y bienes legados por Martín Alfonso de Hinojosa a favor del monasterio de Madre de Dios, cuya comunidad fue declarada heredera universal tras dotar convenientemente al beaterio del Espíritu Santo. Con carácter previo, fray Jordán de Santa Catalina, albacea de Hinojosa, había

57. *Ibid.*

58. El tema está abordado con más profundidad en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, «El patrocinio nobiliario de la vida en común: el beaterio dominicano del Espíritu Santo de Toledo durante el siglo XVI», en *Territorio, Sociedad y Poder*, 4 (2009) 227-238.

59. Debido a su gran extensión, la finca de Aldehuela estaba dividida en varias propiedades que se extendían desde el término de Bargas hasta la dehesa de Calabazas, parte de las cuales habían pertenecido al convento de San Pedro Mártir, pasando después a manos de las monjas de Santo Domingo el Real. Acerca de ello, dicen las fuentes documentales: «Advertase aquí que las Aldeguelas son muchas las que estan en el termino de Vargas, de diferentes personas y conventos» (AMDT, Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» [1599], f. 19r). Martín Alfonso de Hinojosa había adquirido algunas labranzas de cereal en Aldehuela, situadas junto al término de Carmena, al menos desde 1470.

60. *Ibid.*, sig. 170. Véase un traslado realizado el 1 de julio de 1513 en *ibid.*, sig. 45.

61. *Ibid.*, Libro Becerro 2 «Razon y bezerro de toda la hacienda deste convento de la Madre de Dios» (1599), f. 16v.

62. AHN, Clero, leg. 7.231 (s/cl).

obtenido licencia del provincial fray Alonso de Loaysa (1511-1516), otorgada el 15 de septiembre de 1512, para destinar a la comunidad todos los bienes muebles y raíces, así como las rentas de Hinojosa y de su mujer. El 9 de enero de aquel año, la priora sor María Gómez y el resto de las religiosas habían aceptado formalmente la herencia ante fray Francisco de Miranda y fray Jordán. A pesar de que algunas de las propiedades del matrimonio fueron subastadas, el monasterio de dominicas obtuvo el remanente. Por su lado, Francisca Suárez declaró como destinatario de todos sus bienes patrimoniales al beaterio de terciarias que, junto a su marido, había instituido<sup>63</sup>. El convento de San Pedro Mártir recibió un tributo anual de 2.000 maravedíes situado en varias viviendas. A cambio de desempeñar la función de testamentario, fray Jordán de Santa Catalina fue compensado con 63.000 maravedíes, quedando como el responsable de administrar un montante que ascendió a 103.000 maravedíes tanto en el monasterio de Madre de Dios como en el beaterio del Espíritu Santo. El 3 de septiembre de 1513, el dominico presentó a fray Alonso de Loaysa, durante una de sus estancias en Toledo, la distribución de los bienes legados por Hinojosa a las dos comunidades<sup>64</sup>.

Además de gestionar las anteriores donaciones, fray Jordán de Santa Catalina también entregó a censo algunas tierras y fincas de las monjas en el término de Recas a varios labradores durante los meses de junio a agosto de 1512. Poco tiempo antes, el patrimonio rústico del monasterio de Madre de Dios había experimentado una nueva ampliación en esta zona del término de Toledo gracias a varias compras y donaciones efectuadas a favor de la comunidad. Las religiosas recibieron, sobre todo, labranzas vitivinícolas y de siembra de cebada que incluían algunas casas de labor con corrales y cabezas de ganado, bienes que arrendaron a cambio de tributos pagados en especie<sup>65</sup>. El número de posesiones rurales del monasterio continuó su proceso de crecimiento en Recas durante el primer cuarto del siglo XVI<sup>66</sup>. En cuanto a las propiedades urbanas situadas en la ciudad de Toledo, el propio fray Jordán estuvo presente el 18 de febrero de 1514 en la toma de posesión de unas viviendas de la feligresía de san Román que compraron las monjas a Beatriz de Tapia.

63. Fallecido su marido, y a causa de su incapacidad física y mental, Francisca Suárez dio poder el 2 de septiembre de 1512 a Luis Taboada, cura beneficiado en la iglesia de San Lucas, para otorgar su testamento y dotar al beaterio del Espíritu Santo. Véase AMDT, sig. 107.

64. *Ibid.*, sig. 85.

65. AHN, Clero, legs. 7.233 y 7.236 (s/cl).

66. A modo de ejemplo, el 31 de agosto de 1512 fray Jordán de Santa Catalina compró a Miguel Rodríguez de Arellano, en representación de la priora, un tributo en una viña situada en Recas por 775 maravedies. Véase al respecto *ibid.*, leg. 7.233 (s/cl).

La alusión al cargo de mayordomo secular de Madre de Dios en varias escrituras de compraventa otorgadas durante los primeros años del siglo XVI revela que, al igual que había ocurrido más de cien años atrás con las dominicas de Santo Domingo el Real, las monjas de Madre de Dios empezaron a delegar sus asuntos económicos desde los comienzos de la época moderna en personas ajenas a la Orden, reproduciendo de modo similar la figura del mayordomo del monasterio<sup>67</sup>. A partir de ese momento, el contacto mantenido con los dominicos de San Pedro Mártir quedó reducido, por tanto, a la administración sacramental y al oficio de celebrar misas, ministerios que capellanes y confesores continuaron desempeñando hasta bien entrado el siglo XIX, lo que permitió reforzar los lazos de unión entre las dos instituciones dominicanas.

## CONCLUSIONES

La fundación en 1483 del monasterio de Madre de Dios consolidó la presencia de la reforma de la Orden dominicana en Toledo. Si bien los frailes de San Pedro Mártir llevaban, ya por entonces, tres años integrados en la Congregación observante o de la Reforma, fueron estas religiosas las que tomaron la iniciativa de llevar adelante e implantar dicha renovación en otras comunidades femeninas de la Orden, como Santo Domingo el Real de Toledo y de Madrid, San Blas de Cifuentes y Santa María de la Piedad de Casalarreina. El monasterio de Madre de Dios fue, además, precedente para la fundación de una nueva comunidad en Toledo a comienzos del siglo XVII, abanderada por Juana de Castilla y puesta bajo la advocación de Jesús y María. Este monasterio, instituido de acuerdo con las nuevas directrices reformadoras que se habían propagado en el último tercio del siglo XVI, fue definitivamente instaurado en 1601 después de varios intentos infructuosos.

Además de impulsar el foco del dominicanismo renovador, sor María Gómez y su hermana Leonor, fundadoras del monasterio de Madre de Dios, representaron a un gran sector del estamento nobiliario castellano que apoyó decididamente la paciente labor desarrollada por las Órdenes religiosas. Como integrantes de las familias Meneses y Silva, condes de Cifuentes y marqueses de Montemayor, ambas damas personificaron la importancia que había alcanzado la piedad popular a finales del siglo XV, fruto de siglos de presencia mendicante en las ciudades y villas castellanas. Esta alianza se puso de manifiesto a través del patrocinio de diferentes comunidades religiosas y de la canalización de un vasto conjunto

67. AMDT, sig. 75.

patrimonial rústico y urbano hacia los monasterios y conventos, cuyos templos también albergaron la fundación de capellanías al servicio de estos linajes. En el caso de la comunidad de Madre de Dios, la protección ofrecida por la familia Silva fue complementada por medio de otras aportaciones económicas que incrementaron el dominio rural en diversas dehesas y labranzas del término de Toledo, como las de Aceñuelas, Valdesancho y Aldehuela.

El monasterio estuvo integrado plenamente en la dinámica de crecimiento que afectó a la mayoría de comunidades religiosas de Toledo. Su complejo arquitectónico debe ser entendido como la suma de diferentes inmuebles adaptados a las necesidades de la vida monástica. A partir de un núcleo original, representado por las viviendas compradas por las fundadoras, las monjas comenzaron un proceso de expansión que afectó a toda la manzana urbana en que vivían y que acabó por absorber al beaterio de terciarias de Santa Catalina, a las casas de Juana Pimentel y a la antigua parroquia de *Omnium Sanctorum*, que fue entregada a perpetuidad por el arzobispo de Toledo a la comunidad dominicana. A pesar de que los inicios del monasterio de Madre de Dios presagiaban un prometedor futuro dentro de la Orden de Predicadores, su trayectoria institucional inició un lento declive a finales del siglo XVIII a causa fundamentalmente de los problemas económicos y de continuas pérdidas de patrimonio tras largos pleitos.

De los tres monasterios de dominicas de Toledo, el de Madre de Dios fue el único en ser clausurado por las autoridades diocesanas en el año 1836. Sus religiosas se unieron con las de Jesús y María, pero lucharon durante años por conservar la propiedad del edificio, que no les fue reconocida hasta 1846. A pesar de que algunas volvieron al monasterio, en 1868 fueron desalojadas de nuevo y se trasladaron a Santo Domingo el Real, donde permanecieron hasta 1878, año en que varias de ellas regresaron a su antigua casa, convertida ya en un complejo parcialmente demolido y casi en ruinas. La reducida comunidad terminó por disolverse de manera definitiva en 1994, poniendo fin así a más de quinientos años de presencia en Toledo.



- |                 |   |
|-----------------|---|
| ● 1. Iglesia    | ● 10. Salas de labor                      |
| ● 2. Sacristía  | ● 11. Antecoro                            |
| ● 3. Portería   | ● 12. Ropería                             |
| ● 4. Torno      | ● 13. Coro                                |
| ● 5. Refectorio | ● 14. Vestíbulo                           |
| ● 6. Cocinas    | ● 15. Habitaciones del capellán           |
| ● 7. Lavadero   | ● 16. Convento de San Pedro, Mártir       |
| ● 8. Corrales   | ● 17. Beaterio de Santa Catalina de Siena |
| ● 9. Claustro   | --- 18. Horno de San Pedro Mártir         |

Fig. 1: *Plano topográfico del monasterio de Madre de Dios a finales del siglo XIX*



Fig. 2: Claustro del monasterio de Madre de Dios (actual sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en Toledo de la Universidad de Castilla-La Mancha)



Fig. 3: Restos arqueológicos romanos y medievales aparecidos bajo las antiguas salas de labor del monasterio de Madre de Dios



Fig. 4: *Vista de la espadaña de Madre de Dios, situada entre el coro y la iglesia del monasterio*



Fig. 5: *Vista de la antigua iglesia del monasterio durante su rehabilitación*



Figs. 6-7: *Portada oculta y restaurada de las antiguas casas de la familia Tordelobos (izquierda) y vista del callejón de las monjas (derecha)*



Figs. 8-9: *Yaserías y pinturas con motivos decorativos alusivos a la Orden en la puerta e interior del antiguo refectorio del monasterio (fotografías tomadas por la restauradora Rebeca Martín duante la rehabilitación del edificio)*





Figs. 11: *Libro Becerro del monasterio de Madre de Dios. Año 1599*



Figs. 10: *Libro Becerro del monasterio de Madre de Dios. Año 1568*



Figs. 12-13: *Libro Becerro del monasterio de Madre de Dios del año 1599*